



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **106** -2018-RASS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

31 ENE. 2018

VISTO: El Informe N° 067-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución N° 798-2017-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 798-2017-RASS del 08.08.17 se actualizó la delegación de funciones existente en la Municipalidad a diversos funcionarios, con la finalidad de desconcentrar competencias en la Corporación;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 07.01.2017, señala que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento"*;

Que, la desconcentración es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente, concordante con el numeral 74.1 del Artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que: *"El ejercicio de competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"*;

Que, mediante Informe N° 067-2018-GAJ-MSS del 29.01.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, es la responsable de las contrataciones en nuestra Corporación, contando para ello con el órgano especializado en procesos de contratación como lo es la Subgerencia de Logística y Patrimonio, siendo en consecuencia el órgano que por su especialidad debe contar con facultades suficientes para el desarrollo de las contrataciones en general, como unidad de funciones para su mejor desempeño;

Que, en este sentido agrega, la propuesta consiste en trasladar a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad delegada al Gerente Municipal mediante el numeral 6 del Artículo 1° de la Resolución N° 798-2017-RASS, consistente en la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías de ejecución de obras, agregando la autorización de prestaciones adicionales de obra, en atención a la modificación a que se contrae el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, dado los argumentos señalados sumado a la capacidad que como Gerencia tiene respecto a las contrataciones de la Corporación;

Estando al Informe N° 067-2018-GAJ-MSS Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidos en los numerales 6 y 20 del Artículo 20°, y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **106** -2018-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 798-2017-RASS de fecha 08.08.2017, suprimiendo la facultad a que se contrae el numeral 6 del Artículo Primero de la citada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR en el Artículo Tercero de la Resolución N° 798-2017-RASS de fecha 08.08.2017 la siguiente facultad:

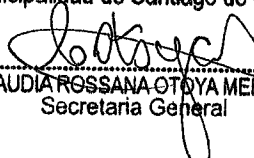
9. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los contratos de bienes, servicios en general, ejecución de Obras y Consultorías de ejecución de obras de conformidad con lo establecido por la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: LA PRESENTE modificación entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco



CLAUDIA ROSSANA OCHOYA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco



ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/CROM/fam